

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/1725-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES
APARICIO POMARES-YAROWILCA-HUANUCO**

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LAS LOCALIDADES DE SAHUAY, ULLUY Y RONDOBAMBA,
DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE
YAROWILCA - DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CON C.U.I. N.º
2286853**

**HITO DE CONTROL N.º 3
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
(LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE ENERO DE 2025 AL 13 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

CHAVINILLO, 13 DE FEBRERO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/1725-SCC

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAHUAY, ULLUY Y RONDOBAMBA, DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CON C.U.I. N.° 2286853

HITO DE CONTROL N.° 3
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	30
IX. CONCLUSIONES	30
X. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICES	31

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/1725-SCC

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAHUAY, ULLUY Y RONDOBAMBA, DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CON C.U.I. N.° 2286853

HITO DE CONTROL N.° 3
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, responsable del Control Concurrente mediante Oficio n.° 000054-2025-CG/OC1725 de 30 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1725-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022 de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Verificar si el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, convocado para la contratación de la ejecución del proyecto: “*Ampliación, mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco*” con código único de inversiones n.° 2286853, se realiza conforme a las Bases integradas y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Verificar si los documentos presentados por el CONSORCIO 3X AGUA para perfeccionamiento de contrato de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, se realiza conforme a las Bases integradas y normativa aplicable.

III. ALCANCE



El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 3: Perfeccionamiento del Contrato (Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1), convocado para la contratación de la ejecución del proyecto: “*Ampliación, mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco*” con código único de inversiones n.° 2286853, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, responsable de este servicio de control, y que ha sido ejecutada del 30 de enero de 2025 al 13 de febrero de 2025, en el Jr. 14 de setiembre n.° 178, Chavinillo, Yarowilca, Huánuco.

Respecto del alcance del Control Simultáneo en la revisión de los documentos del procedimiento de selección y ejecución contractual.

La Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218- 2022-CG de 30 de junio de 2022 y sus modificatorias, dispone en su numeral 6.1 "Servicio de Control Simultáneo" lo siguiente:

"(...)

El Servicio de Control Simultáneo forma parte de control gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia.

Este servicio de control es ejercido por la Contraloría y por el OCI, se efectúa de manera selectiva a través de las modalidades establecidas en la presente Directiva y conforme a sus disposiciones.

(...)"

Por consiguiente, la revisión por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarrowilca es de manera selectiva y que no supone la conformidad de la información presentada para el perfeccionamiento del contrato, mucho menos a aspectos, componentes no desarrollados en el presente Informe de Hito de Control.

Asimismo, no se requiere pronunciamiento previo o validación por parte del Sistema Nacional de Control para que la Entidad adopte decisiones o acciones de gestión, siendo esta competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, tal como se precisa en los artículos 8¹ de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y 29.8² de su Reglamento, artículos que establecen que el Titular de la Entidad ejerce sus funciones para **la aprobación, autorización y supervisión** de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y **obras** y el área usuaria realiza la **verificación técnica de las contrataciones** efectuadas a su requerimiento, para su **conformidad**, y es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica; y el artículo 5.2 del Reglamento que señala las funciones del órgano encargado de las contrataciones.

¹ 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

² 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

El Control Gubernamental precitado en el primer párrafo y conforme a la Ley n.° 27785, consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública³, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Al respecto, los actos son administrativos o de administración interna⁴. De no haber salvedades, según la Ley de Procedimiento del Procedimiento Administrativo General (LPAG) los actos deberán expresarse por escrito y/o ser emitidos, por lo que, se infiere que tales actos van referidos a la emisión de documentación como por ejemplo: formulación, revisión, opinión, validación, aprobación, conformidad u otros generados por parte de la Entidad con la finalidad de organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y/o de producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Cabe señalar, que el carácter vinculante del Control Concurrente determina la obligación de la Entidad de adoptar las acciones preventivas o correctivas que correspondan, para la enmienda de la situación adversa comunicada; sin perjuicio de que esta pueda remitir a la Comisión de Control o al OCI sus apreciaciones sustentadas sobre aquella, juntamente con la primera comunicación que le corresponde efectuar sobre las acciones adoptadas o por adoptar en el marco del Control Concurrente.

Finalmente, sin perjuicio de la ejecución de los Servicios de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente no es limitación de la ejecución de los Servicios de Control Posterior a cargo de la Contraloría y sus órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del presente control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, corresponde a la revisión de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, convocado para la ejecución del proyecto: *"Ampliación, mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco"* con código único de inversiones n.° 2286853, en adelante la "Obra".

Mediante carta n.° 001-2024-FMIL-RC/C3XA de 27 de agosto de 2024, la señora Michal Florencia Inocente Laveriano, representante común del Consorcio 3X AGUA, presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato, ante la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, siendo esta carta derivada con Proveído S/N de 28.08.2024 a la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Posteriormente, la entidad el 2 de setiembre de 2024, procede a suscribir el contrato de ejecución de obra n.° 001-2024-MDAP/A, y su respectiva fe de erratas n.° 001-2024-2024-MDAP/A al contrato de 06 de setiembre de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares para la ejecución del proyecto: *"Ampliación, mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco"* con código único de inversiones n.° 2286853, a favor del CONSORCIO 3X AGUA, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro

³ Artículo 6. – Concepto de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 22 de julio de 2002 y sus modificatorias.

⁴ Artículo 1,3, 4, 7 de la Ley de Procedimiento General de 10 de abril de 2001.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

de los objetivos del procedimiento de perfeccionamiento de contrato, las cuales se exponen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES AUTORIZÓ RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, A PESAR DE NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO A) NUMERAL 3.2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 32077; SITUACIÓN QUE AFECTA LA VALIDEZ DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

a. Condición:

Mediante carta n.º 001-2024-FMIL-RC/C3XA recibido el 27 de agosto de 2024⁵, la señora Michal Florencia Inocente Laveriano, representante común del Consorcio 3X AGUA, presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato, ante la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, siendo esta carta derivada con Proveído S/N de 28.08.2024 a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1

Verificación de los Requisitos para perfeccionar el Contrato derivado de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1

n.º	Requisitos para perfeccionar el Contrato derivado de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1	SI: Presentó NO: No presentó	Folio
1	a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato	SI	685
2	b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.	No corresponde	
3	c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.	No corresponde	
4	d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	SI	670 - 679
5	e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliarios, el número de su cuenta y la entidad bancaria en el exterior.	SI	668
6	f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	SI	660 - 666
7	g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	SI	653 - 657
8	h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	SI	651
9	i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.	SI	649
10	j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP	SI	646 - 647
11	k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	SI	521 - 644
12	l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente,	SI	507 - 519
13	m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	SI	505

⁵ Documento con reg. 1450 de 27 de agosto 2024 recibido por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares.

n.º	Requisitos para perfeccionar el Contrato derivado de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1	SI: Presentó NO: No presentó	Folio
14	n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) m).	SI	501 - 503
15	o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variable de la oferta, en caso de obras sujeta a precios unitarios.	SI	70 - 499
16	p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obra a suma alzada.	No corresponde	
17	q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	SI	46 - 66
18	r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.	SI	25 - 44
19	s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.	SI	1 - 23

Fuente: Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A de 30 de setiembre de 2024; Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1.

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación presentada⁶, para el cumplimiento del inciso a) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, establece lo siguiente:

"(...) a). Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (...)"

Las garantías tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo. De otro lado, tienen una relación directa con las penalidades establecidas en la norma de contratación pública, para los casos en que los contratistas incumplen sus obligaciones contractuales o las cumplen en forma parcial, tardía o defectuosa.

La Garantía de fiel cumplimiento tiene como objetivo respaldar el correcto cumplimiento por parte del contratista, de todas las obligaciones que asumió frente a la Entidad, según lo estipulado en el contrato y lo dispuesto en las Bases integradas y la oferta ganadora.

El Consorcio 3X AGUA para cumplir con dicho requisito, adjunto una carta de solicitud de retención de la garantía de fiel cumplimiento en mérito a la Ley n.º 32077, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

⁶ A través del oficio n.º 0464-2024-MDAP/A del 30 de setiembre de 2024 suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares se remitió la documentación del perfeccionamiento de contrato al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.



Firmado digitalmente por
 ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEZA SABINO Mervin Jared
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Imagen n.º 01
Carta de solicitud de retención de la garantía de fiel cumplimiento

CONSORCIO 3x AGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huánuco, 12 de agosto del 2024

CARGO

SEÑOR
ING. MILHER GUSTAVO DIONISIO SALIS
ALCALDE DISTRITAL DE APURÍACO POMARES

ASUNTO
: SOLICITUD DE RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

REFERENCIA
: (1) OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SARUAY, ULLUY Y RONDOMBAMBA, DISTRITO DE APURÍACO POMARES - YAROWILCA - HUÁNUCO"
(2) LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDAP/CS-1

Por intermedio del presente documento me dirijo a su digna persona a fin de saludarlo cordialmente y a la vez por este medio solicitar en mérito del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDAP/CS-1, CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SARUAY, ULLUY Y RONDOMBAMBA, DISTRITO DE APURÍACO POMARES - YAROWILCA - HUÁNUCO", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2286853, adjudicado a mi representada, la retención de garantía del fiel cumplimiento en conformidad con el Numeral 3.1 del Artículo 3 (Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos) de la Ley N° 32077, el cual menciona lo siguiente: "Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias.", por esta razón mi representada CONSORCIO 3x AGUA para poder cumplir con el requisito de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, solicita LA RETENCIÓN PARA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL CONTRATO ORIGINAL, en mérito a la Ley N° 32077.

Así mismo en concordancia al Numeral 3.4 del Artículo 3 de la Ley N° 32077, la retención para la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del contrato original, se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Sin otro particular me suscribo de Usted sin antes reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,
CONSORCIO 3x AGUA
MICHAEL FLORENCIA INOCENTE LAVERIANO
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO 3x AGUA

Dirección : JR. COSTA MDO. 928 HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO
Email : CONSORCIO3XAGUA@GMAIL.COM
Celular : 982744991

Fuente: Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A de 30 de setiembre de 2024

No obstante, la Ley n.º 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPES, entró en vigor el tercer día del mes de julio de 2024, donde indica lo siguiente:

"(...)

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. (Lo resaltado es nuestro)

(...)"



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

En el presente caso, se colige que el procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, inició el 31 de mayo de 2024 (Convocatoria), reiniciado desde la etapa de absolución de consultas y observaciones el 17 de julio de 2024 hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro el 01 de agosto de 2024; sin embargo, la Ley n.° 32077 fue publicado el 02 de julio de 2024, tal como se evidencia en la imagen 2 y 3:

Imagen n.° 02
Cronograma de procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	31/05/2024	31/05/2024
Registro de participantes(Electronica)	01/06/2024 00:01	30/07/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	01/06/2024 00:01	17/06/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	17/07/2024	17/07/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	17/07/2024	17/07/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	31/07/2024 00:01	31/07/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas OFICINA DE LOGISTICA	01/08/2024	01/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	01/08/2024 17:30	01/08/2024

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Imagen n.° 03
Publicación de la Ley n.° 32077

El Peruano INICIO NORMAS LEGALES + DOP ELECTRÓNICO NORMAS ACTUALIZADAS BOLETIN OFICIAL +

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 32077

Fecha: 02/07/2024

Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype

DESCARGA INDIVIDUAL

TODO EL CUADERNILLO

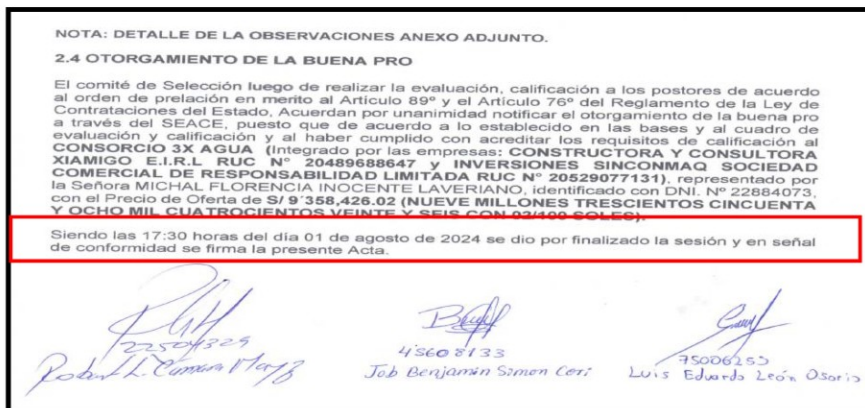
Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/Nomas>

Por lo tanto, para cumplir con las condiciones establecidas en el inciso a) numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley n.° 32077, la entidad a través del comité de selección debió comunicar su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro, debido que el procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 fue convocado el 31 de mayo de 2024 antes que la Ley n.° 32077 entrase en vigor.

Al respecto, la comisión de control procedió a verificar el acta de otorgamiento de la buena pro, para corroborar el cumplimiento de la condición establecida en el inciso a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley n.º 32077, sin embargo, no se evidencia ninguna comunicación a los postores de su decisión sobre otorgar esta facultad de aplicar la Ley n.º 32077, tal y como se muestra:

Imagen n.º 04

Acta de otorgamiento de la Buena Pro – procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1



Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

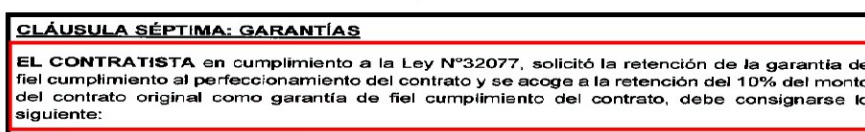
En esa línea, frente al incumplimiento de las condiciones establecidas para ser beneficiario de la Ley n.º 32077 en el procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, la Entidad para perfeccionar el contrato debió aplicar lo estipulado en el numeral 149.1 del artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, donde indica lo siguiente:

"(...) 149.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (...)"

En consecuencia, la Entidad a pesar de no observar y cumplir las condiciones que establece la normativa respecto a la retención del 10% del monto de contrato para la garantía de fiel cumplimiento, continuo el proceso de perfeccionamiento y suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 001-2024-MDAP/A, llevado a cabo el 02 de setiembre de 2024, donde se evidencia que la Entidad acoge en realizar la retención de garantía en merito a la Ley n.º 32077, tal como se muestra:

Imagen n.º 05

Contrato de ejecución de obra n.º 001-2024-MDAP/A – garantía de fiel cumplimiento



Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 001-2024-MDAP/A, de 02 de setiembre de 2024.

Asimismo, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS1, la entidad es responsable de verificar que los documentos presentados cumplen con los requisitos y condiciones que establece la normativa aplicable, tal como se indica a continuación:

Imagen n.º 06
Precisión sobre requisitos para perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1.

Por consiguiente, la Entidad, al acoger la solicitud de retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, estaría incumpliendo las condiciones establecidas en el numeral 33.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225⁷, Ley de Contrataciones del Estado concordante con el literal a) del numeral 139.1 de su Reglamento⁸, por su parte, el contratista no cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento siendo un requisito esencial para perfeccionar el contrato, situación que pone en riesgo la validez y legitimidad del proceso contractual, generando posibles incumplimientos de las obligaciones y pago de penalidades.

Asimismo, es importante indicar, que en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica las causas imputables al postor:

“(…)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupo el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

“(…)”

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y/o servidores públicos que participaron en la revisión y verificación de la documentación presentada por el Consorcio 3X AGUA para perfeccionar el contrato, no advirtieron ningún incumplimiento de lo establecido en el literal a) del

⁷Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF

Artículo 33. Garantías

“(…)”

33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

“(…)”

⁸Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

“(…)”

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

a) Garantías, salvo casos de excepción.

“(…)”



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

numeral 3.2 de la Ley n.° 32077, así como lo establecido en el numeral 2.3 y 3.3 “importante” de las bases integradas, respecto a la garantía de fiel cumplimiento.

De lo indicado en el párrafo anterior, dichos funcionarios y/o servidores de la entidad pueden contraer responsabilidades civiles y/o penales, tal como lo establece el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica:

“(…)

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (Lo resaltado es nuestro)

“(…)”

Es importante también dar a conocer que los responsables de conducir el proceso después del consentimiento de la buena pro es el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según señala el numeral 64.5 del artículo 64 del Reglamento, tal como se muestra:

“(…)”

64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato. (Lo resaltado es nuestro)

“(…)”

Y en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 30225, señala que el órgano encargado de las contrataciones, son los responsables de las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, conforme indica:

“(…)”

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

“(…)”

b. Criterio:

- **Ley n.° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPES, publicado el 02 de julio de 2024, con vigencia desde el primer día del mes de Julio de 2024.**

“(…)”

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

- 3.1. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de**



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias”, donde la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares acoge la solicitud del contratista para la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

3.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

(...)

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

1.1. **Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

CAPÍTULO I DEL CONTRATO

(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

a) Garantías, salvo casos de excepción.

(...)

CAPÍTULO II GARANTÍAS Y ADELANTOS

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

(...)

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
- 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00

(...)"

- **Bases Integradas LICITACIÓN PÚBLICA SM-1-2024-MDAP/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAHUAY, ULLUY Y RONDOBAMBA, DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. C.U.I. n.º 2286853.**

"(...)

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO II

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

(...)"



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

c. Consecuencia:

La situación descrita afecta la validez y legitimidad del perfeccionamiento del contrato, sino que también expone a la entidad a riesgos financieros, posibles incumplimientos de las obligaciones y pago de penalidades; asimismo se evidencia un favorecimiento de parte de la entidad al contratista para el perfeccionamiento del contrato.

2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES PERFECCIONÓ CONTRATO, A PESAR DE QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO NO ACREDITO LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (VOLQUETE DE 15M3); SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

a. Condición

De la revisión efectuada a la documentación presentada⁹, para el cumplimiento del inciso q) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, establece lo siguiente:

⁹ A través del oficio n.º 0464-2024-MDAP/A del 30 de setiembre de 2024 suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares se remitió la documentación para perfeccionamiento de contrato.

"(...) q). Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. (...) " (El subrayado se adicionó).

Asimismo, en la página 75 del numeral 3.2 del capítulo III de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas del procedimiento de selección, para la acreditación del equipamiento estratégico establece lo siguiente:

"(...)"

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
Requisitos:	
EQUIPO	CANTIDAD
ESTACIÓN TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)	1.00
NIVEL TOPOGRAFICO	1.00
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	2.00
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 – 11 P3	2.00
CAMION VOLQUETE DE 15 M3	2.00
BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1.00
RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3	1.00
CARGADOR FRONTAL 62 HP 1 YD3	2.00
Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	

"(...)"

En relación a ello, es importante precisar que el postor ganador de la buena pro es responsable de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presenta para perfeccionamiento del contrato.

Al revisar la documentación para la acreditación del equipamiento estratégico, se pudo evidenciar que el Consorcio 3X AGUA para acreditar la disponibilidad de dos (2) camión volquete de 15 m³ adjuntó:

- Factura Electrónica n.º F102-0008286 de 20 de junio de 2018 emitido por VOLVO PERÚ S.A. a nombre de la empresa INVERSIONES SINCONMAQ SCRL para la adquisición de un camión modelo FMX 6x4 R marca VOLVO
- Factura Electrónica n.º F102-0008283 de 20 de junio de 2018 emitido por VOLVO PERÚ S.A. a nombre de la empresa INVERSIONES SINCONMAQ SCRL para la adquisición de un remolcador modelo FH 6x4 T marca VOLVO.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Imagen n.º 07
Camión volquete de 15 m³

VOLVO

VOLVO PERÚ S.A.
OFICINA PRINCIPAL:
CARRETERA PANAMERICANA SUR - KM 23.88, URB PANAMERICANA SUR
LURIN - LIMA - LIMA
Teléfono: 317-1200 Fax: 317-1201 317-1202
PUNTO DE EMISIÓN:
CARRETERA PANAMERICANA SUR - KM 23.88, URB PANAMERICANA SUR
LURIN - LIMA - LIMA
Teléfono: 317-1200 Fax: 317-1201 317-1202

Factura Electrónica
R.U.C.: 20100070031
N°: F102-0008288
Fecha: 20/06/2018
Cotización: 00100190
Orden: 00017374-SC
Gula:

CLIENTE:
INVERSIONES SINCONMAQ SCRL
JR. AZUCENAS LOTE 40 URB. LAS AZUCENAS (BAJAR
PILCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

Código: 9999999
R.U.C.: 20529077131
O/C:
C. Pago:

Por lo siguiente

Descripción:	CAMION	Modelo:	FMX 6x4 R	PRECIO TOTAL
Identificación:	93KXSW0D5JE648532	Marca:	VOLVO	
Año Modelo:	2018	Motor:	D13*8003541*A3"E	
Color:	Blanco	Año Fabricación:	2017	
		Origen:	Brasil	

Valor Venta Lista Estándar 174,553.00
Chasis de Camion: 93KXSW0D5JE648532 - Nro Motor: D13*8003541*A3"E - Marca: VOLVO 176,053.00
Venta de Carrocería/Aditamentos 18,200.00
Volquete Num. Serie: TVSR4096L16FMC
Marca: Fátima
Modelo: Sierroquerra ptaopiano X1 Capacidad: 15m3
Color: Blanco Tipo: Volquete

Letra
2 Años

MONEDA	VALOR VENTA BRUTA	DESCUENTO	VALOR VENTA NETO	I.G.V. (18%)	TOTAL A PAGAR
USD	192,253.00	33,225.98	159,027.02	28,585.88	187,612.90

Son: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 Dólares Americanos

Nota:

Referencia:

Observaciones:

Representación impresa de la Factura electrónica
Autorizado mediante Resolución N° 0180050001172/SUNAT
DigestValue: J8eHVG6TykmsPdrRmGulUwGm

Pág. 1/1



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00

VOLVO

VOLVO PERÚ S.A.
OFICINA PRINCIPAL:
CARRETERA PANAMERICANA SUR - KM 23.88, URB PANAMERICANA SUR
LURIN - LIMA - LIMA
Teléfono: 317-1200 Fax: 317-1201 317-1202
PUNTO DE EMISIÓN:
CARRETERA PANAMERICANA SUR - KM 23.88, URB PANAMERICANA SUR
LURIN - LIMA - LIMA
Teléfono: 317-1200 Fax: 317-1201 317-1202

Factura Electrónica
R.U.C.: 20100070031
N°: F102-0008283
Fecha: 20/06/2018
Cotización: 00100208
Orden: 00017375-SC
Gula:

CLIENTE:
INVERSIONES SINCONMAQ SCRL
JR. AZUCENAS LOTE 40 URB. LAS AZUCENAS (BAJAR
PILCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

Código: 9999999
R.U.C.: 20529077131
O/C:
C. Pago:

Por lo siguiente

Descripción:	REMOLCADOR	Modelo:	FH 6x4 T	PRECIO TOTAL
Identificación: <td>98VR5W0D2JE650432</td> <td>Marca: <td>VOLVO</td> <td></td> </td>	98VR5W0D2JE650432	Marca: <td>VOLVO</td> <td></td>	VOLVO	
Año Modelo: <td>2018</td> <td>Motor: <td>D13*8005562*A3"E</td> <td></td> </td>	2018	Motor: <td>D13*8005562*A3"E</td> <td></td>	D13*8005562*A3"E	
Color: <td>Blanco</td> <td>Año Fabricación: <td>2017</td> <td></td> </td>	Blanco	Año Fabricación: <td>2017</td> <td></td>	2017	
		Origen: <td>Brasil</td> <td></td>	Brasil	

Valor Venta Lista Estándar 158,259.00
Chasis de Camion: 98VR5W0D2JE650432 - Nro Motor: D13*8005562*A3"E - Marca: VOLVO 159,459.00

MONEDA	VALOR VENTA BRUTA	DESCUENTO	VALOR VENTA NETO	I.G.V. (18%)	TOTAL A PAGAR
USD	159,459.00	30,729.19	128,729.81	23,171.19	151,901.00

Son: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 Dólares Americanos

Nota:

Referencia:

Observaciones:

Representación impresa de la Factura electrónica
Autorizado mediante Resolución N° 0180050001172/SUNAT
DigestValue: 5Wb3uQUu4RtchK+eEg7+eD788

Pág. 1/1



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

[Firma manuscrita]

Fuente: Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A de 30 de setiembre de 2024

De la imagen n.º 7 se desprende que el Consorcio 3X AGUA para acreditación de un camión volquete 15 m³, adjunta un comprobante de pago que hace referencia la compra de un remolcador modelo FH 6x4 T, bien distinto de aquello que es requerido por la Entidad.

Según las bases integradas de la licitación pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 se requirió dos (02) camión volquete de 15 m³, sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior el contratista sólo acreditó 1 unidad; por tanto, no estaría cumpliendo con lo solicitado; situación que no garantizaría la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de los plazos estipulados.

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y/o servidores públicos que participaron en la revisión y verificación de la documentación presentada por el Consorcio 3X AGUA para perfeccionar el contrato, no advirtieron ningún incumplimiento de lo establecido en el literal a) del numeral 3.2 de la Ley n.º 32077, así como lo establecido en el numeral 2.3 y 3.3 "importante" de las bases integradas, respecto al equipamiento estratégico (camión volquete de 15 m³).

Asimismo, dichos funcionarios y/o servidores de la entidad pueden contraer responsabilidades civiles y/o penales, tal como lo establece el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00

"(...)

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (Lo resaltado es nuestro)

"(...)"



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Es importante también dar a conocer que los responsables de conducir el proceso después del consentimiento de la buena pro es el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según señala el numeral 64.5 del artículo 64 del Reglamento, tal como se muestra:

"(...)

64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato. (Lo resaltado es nuestro)

"(...)"

Y en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.º 30225, señala que el órgano encargado de las contrataciones, son los responsables de las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, conforme indica:

"(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

"(...)"



b. Criterio:

- **Bases Integradas LICITACIÓN PÚBLICA SM-1-2024-MDAP/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAHUAY, ULLUY Y RONDOBAMBA, DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. C.U.I. n.º 2286853.**

“(…)

SECCION ESPECIFICA

CAPÍTULO II

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

“(…)

q). *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

EQUIPO	CANTIDAD
ESTACIÓN TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)	1.00
NIVEL TOPOGRAFICO	1.00
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	2.00
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 – 11 P3	2.00
CAMION VOLQUETE DE 15 M3	2.00
BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1.00
RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3	1.00
CARGADOR FRONTAL 62 HP 1 YD3	2.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

“(…)”.

c. Consecuencia:

La situación descrita podría afectar la calidad de la obra, asimismo conllevaría a retrasos en el cronograma de ejecución, afectando el cumplimiento de los plazos estipulados y causando potenciales sobrecostos en la ejecución de la obra.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES SUSCRIBIÓ CONTRATO CON POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, A PESAR DE QUE ACREDITÓ EXPERIENCIA CON CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD DEL PERSONAL CLAVE, RESIDENTE DE OBRA; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL CITADO PROFESIONAL CLAVE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

a. Condición:

De la revisión efectuada a la documentación presentada¹⁰, para el cumplimiento del inciso s) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, establece lo siguiente:

"(...) s). Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. (...)"

Asimismo, en la página 75, 76 y 77 del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas del procedimiento de selección, para la calificación y experiencia del plantel profesional clave establece lo siguiente:

"(...)"

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Requisitos:		
Cargo	CANTIDAD REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA
Residente de Obra	01	- Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario
Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	01	- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o Sanitario o Ingeniero Civil
Especialista Ambiental	01	- Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos
Especialista de Calidad	01	- Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
Acreditación:		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.		
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Requisitos:		
N°	CARGO	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	24 meses en el cargo o desempeñado como (computada desde la fecha de la colegiatura) Residente o supervisor o

¹⁰ A través del oficio n.° 0464-2024-MDAP/A del 30 de setiembre de 2024 suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares se remitió la documentación para perfeccionamiento de contrato.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

[Handwritten signature]

				inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.	
		2	Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	
		3	Especialista Ambiental	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista o ingeniero o supervisor o jefe, responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	
		4	Especialista de Calidad	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

NOTA:
DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

(...)"

El Consorcio 3X AGUA presentó a su plantel profesional clave, precisando sus nombres y la especialidad de cada uno, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Lista del plantel profesional clave de LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1

ÍTEM	TIPO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
1	PERSONAL CLAVE	JULIO CESAR MIRAVAL ROJAS	RESIDENTE DE OBRA
2		LIZBETH MELINA ATENCIA DELGADO	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL
3		JOSELL MARCOS NOREÑA ALVARADO	ESPECIALISTA AMBIENTAL
4		JOSUE DANIEL ATAYAURI TARAZONA	ESPECIALISTA DE CALIDAD

Fuente: Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A de 30 de setiembre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

Del cuadro precedente, se realizó la revisión del currículum vitae del personal clave propuesto por el Consorcio 3X AGUA, tal es el caso del Residente de Obra, el Ing. Julio Cesar Miraval Rojas, para acreditar su experiencia en obras de saneamiento u obras similares, adjunto lo siguiente:

Imagen n.º 08 Certificado de trabajo del personal clave Residente de Obra



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00



INVERSIONES SINCONMAQ S.C.R.L.
CONSTRUCCION Y CASCOTERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
RUC: 20529077131

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

El que suscribe el Gerente General Maritza Ramirez Morales identificado con DNI N° 22521833 de la empresa INVERSIONES SINCONMAQ S.C.R.L.

HA CONSTATAR:

El Ingeniero Civil Julio Cesar Miraval Rojas, identificado con DNI N° 22883110, y registro CIP N° 76665, con domicilio en *Centro Poblado Menor de Andas Huánuco, Huamalties-Jacas Grande profesional que* ha laborado en esta empresa del cual representa el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en la obra.

CARGO: RESIDENTE DE OBRA
CONTRATO: 19/09/2013 AL 11/07/2014
OBRAS EJECUTADAS:

➤ "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUÁNUCO".

El Ingeniero Civil *Julio Cesar Miraval Rojas*, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado eficiencia responsabilidad, puntualidad y honestidad en las funciones a cargo.

Se expide el presente documento, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente

Atentamente,

Huánuco, 22 de Julio del 2014.

INVERSIONES SINCONMAQ S.C.R.L.
MARITZA RAMIREZ MORALES
GERENTE GENERAL

JR. CESAR VALLEJO N° 179 AMARILUS - HUÁNUCO
sinconmaq@hotmail.com

Fuente: Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A de 30 de setiembre de 2024



De la imagen n.º 08, se evidencia que la constancia de conformidad emitido por la empresa INVERSIONES SINCONMAQ S.C.R.L. hace mención que el Ing. Julio Cesar Miraval Rojas ha laborado como RESIDENTE DE OBRA para el proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARÍAS, DISTRITO DE MARÍAS – DOS DE MAYO - HUÁNUCO", dichas prestaciones fueron realizado del 19 de setiembre 2013 al 11 de junio 2014; la Comisión de Control para verificar la autenticidad del documento, solicito información a la Municipalidad Distrital de Marías¹¹, si dichos servicios realizados por el profesional Ing. Julio Cesar Miraval Rojas han sido realizado a la indicada obra, al respecto la entidad¹² remitió la siguiente documentación:

¹¹ A través del oficio n.º 0633-2024-CG/OC1725 de 13 de diciembre de 2024 dirigido a la Municipalidad Distrital de Marías, se solicitó documentación sobre la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARÍAS, DISTRITO DE MARÍAS – DOS DE MAYO – HUÁNUCO" con código C.U.I. 2069335.

¹² Mediante oficio n.º 0054-2025-MDH/A de 06 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de Huacar dirigido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca remite la documentación solicitada.

Imagen n.º 09
Informe de valorización de obra n.º 06 – “Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marías, distrito de Marías – Dos de Mayo – Huánuco”

338



JUAN ANASTACIO MORALES CANDELARIO
INGENIERO CIVIL REG. CIP 63063



Celular: # 984 555637 y 062 631923
Calle Los Cipreses Mz. "A" LL. "2",
Cayashuayta Bajo-Castillo de Pílo Marca-Huánuco

Huánuco 17 de febrero del 2014

CARTA No 002-2014-JAMC-RO/GG

Al : Sr. Manuel Ramírez Morales
Representante Legal CONSORCIO TRES MARIAS

De : Ing. Juan Anastasio MORALES CANDELARIO
RESIDENTE DE OBRA

ASUNTO : Valorización de Obra N°. 06-Correspondiente al mes de Enero del 2014

REFERENCIA : “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Localidad de Marías, Distrito de Marías – Dos De Mayo – Huánuco”

Mediante el presente me dirijo ante Ud. En calidad de Residente de la Obra en referencia, con la finalidad de remitir adjunto al presente el Expediente de Valorización de Obra N°. 06, correspondiente al mes de enero del 2014; a fin que sea remitido a la Supervisión de Obra; para los trámites de pago correspondiente.

Es cuanto informe a Ud. Para los fines pertinentes

Atentamente



Juan A. Morales Candelario
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 63063

Periodo del Informe de Valorización de Obra n.º 6

Suscrito por el Ing. Juan A. Morales Candelario, Residente de Obra



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

DATOS DE LA VALORIZACIÓN

CORRESPONDE AL MES :	01 al 31	ENERO	2014
PRESUPUESTO APROBADO :	3,847,580.81		
PRESUPUESTO CONTRATADO :	3,847,580.81		

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO

PRESUPUESTO TOTAL :	3,847,580.81		
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN :	0.00	0.00 %	
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO :	0.00	0.00 %	
PRESUPUESTO BASE :	3,847,580.81		
COSTOS DIRECTOS :	2,763,272.63	C. D.	
GASTOS GENERALES :	248,694.54	9.00 %	
UTILIDAD :	588,912.11	18.00 %	
IGV :			
FACTOR DE RELACION :	3.000000000000		

PROYECTO :	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN :	SUMA ALZADA
FINANCIA :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS
ING. SUPERVISOR :	ING. APOLINARIO VILLANUEVA SEBASTIAN, CIP N°. 63298
CONTRATISTA :	CONSORCIO TRES MARIAS
ING. RESIDENTE :	ING. JUAN ANASTACIO MORALES CANDELARIO, CIP N°. 63063

PLAZO DE EJECUCIÓN :	210	Días Calendarios
FECHA DE INICIO DE OBRA :	15/08/2013	
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA OFERTADA :	12/03/2014	
FECHA DE VALORIZACIÓN :	31/01/2014	
DÍAS EJECUTADOS :	169	Días Calendario

Faltan para terminar la obra **99** Días

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°. 03 :	58	Días Calendario
NEUVO TÉRMINO DE PLAZO :	09/03/2014	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO :	12/08/2013	
FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA :		
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA :		
DÍAS DE ATRAZO :	0	DÍAS


 Juan A. Morales Candelario
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 63063

De la imagen n.º 09, se observa que el Ing. Julio Cesar Miraval Rojas no prestó servicios en la referida obra; remitiendo el Consorcio 3X AGUA información **carente de veracidad** en la experiencia del profesional clave del residente de obra, incumpliendo con los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación que acredita el tiempo de experiencia del Residente de obra (folios n.º 18 al 23 del expediente para la suscripción de contrato), el postor ganador de la buena pro no acreditó el tiempo de experiencia mínima del Residente de Obra, consistente en 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)¹³, asimismo los documentos para la acreditación de cargo desempeñado en obras de saneamiento u obras similares¹⁴ como condición para suscribir el contrato, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Cálculo de la experiencia del Residente de Obra presentado por el Consorcio 3X AGUA

NOMBRE Y APELLIDOS		: JULIO CESAR MIRAVAL ROJAS				
DNI n.º		: 22883110				
PROFESIÓN		INGENIERO CIVIL				
UNIVERSIDAD		UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN				
TÍTULO PROFESIONAL		INGENIERO CIVIL				
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO		21/10/2003				
FECHA DE COLEGIATURA		16/02/2004				
Nº	Razón Social del Contratista	Nombre del Servicio	Cargo	Periodo		Tiempo acumulado (días)
				Inicio	Fin	
1	Consorcio Saneamiento Pangoa	Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, Satipo – Junín	Asistente de Residente de Obra	11/03/2019	27/11/2019	262
2	Inversiones Sincomaq S.C.R.L.	Rehabilitación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marías, distrito de Marías, Dos de Mayo – Huánuco	Residente de Obra	19/09/2013	11/07/2014	296
3	Municipalidad Distrital de Pachas	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y de la disposición sanitaria de excretas en el caserio de Villatacaj centro poblado de Bellavista, distrito de Pachas, Dos de Mayo – Huánuco	Residente de Obra	06/06/2012	03/11/2012	150
4	Municipalidad Distrital de Puños	Construcción del Sistema de Agua Potable – Rahua – Chupacancha – Buenos Aires, del distrito de Puños de la provincia de Huamalia, departamento de Huánuco	Residente de Obra	30/11/2009	30/03/2010	120
La experiencia total acumulada es de:					DIAS	828
					MESES	27.6
					AÑOS	2.3

Fuente: Oficio n.º 0488-2024-MDAP/A de 21 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

¹³ Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o la combinación o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.

¹⁴ Nota:

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Cuadro n.º 4
Cálculo de la experiencia del Residente de Obra realizado por la Comisión de Control

NOMBRE Y APELLIDOS : JULIO CESAR MIRAVAL ROJAS
DNI n.º : 22883110

CARRERA O ESPECIALIDAD		INGENIERO CIVIL				
UNIVERSIDAD		UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN				
TÍTULO PROFESIONAL		INGENIERO CIVIL				
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO				21/10/2003		
FECHA DE COLEGIATURA				16/02/2004		
Nº	Razón Social del Contratista	Nombre del Servicio	Cargo	Periodo		Tiempo acumulado (días)
				Inicio	Fin	
1	Consorcio Saneamiento Pangoa	Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en San Martin de Pangoa, distrito de Pangoa, Satipo – Junín	Asistente de Residente de Obra	11/03/2019	27/11/2019	262
2	Municipalidad Distrital de Pachas	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y de la disposición sanitaria de excretas en el caserio de Villatacaj centro poblado de Bellavista, distrito de Pachas, Dos de Mayo – Huánuco	Residente de Obra	06/06/2012	03/11/2012	150
3	Municipalidad Distrital de Puños	Construcción del Sistema de Agua Potable – Rahua – Chupancancha – Buenos Aires, del distrito de Puños de la provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco	Residente de Obra	30/11/2009	30/03/2010	120
La experiencia total acumulada es de:					DIAS	532
					MESES	17.73
					AÑOS	1.47

Fuente: Oficio n.º 0488-2024-MDAP/A de 21 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se verifica que el postor solo acredita 17.73 meses de experiencia profesional del residente de obra, siendo que las bases integradas de la LP-SM-3-MDAP/CS-1 requería 24 meses de experiencia para el residente; sin embargo el Órgano Encargado de las Contrataciones no realizó ninguna observación y dio trámite a los documentos presentados por el Postor, para que se concrete la suscripción del contrato de ejecución de obra n.º 001-2024-MDAP/A de 02 de setiembre de 2024, por el monto contractual de S/. 9 358 426.02 soles, beneficiando con ello al postor ganador, el contrato fue suscrito por el alcalde y la representante legal del Consorcio 3X AGUA, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Contrato de ejecución de obra n.º 001-2024-MDAP/A



Fuente: Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A de 30 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

De lo expuesto, se advierte que el Consorcio 3X AGUA consignó un documento **carente de veracidad** del personal clave, Residente de Obra, el cual incumple con los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1, situación que podría afectar la validez en la suscripción del contrato de ejecución de obra.

Respecto al Tribunal de Contrataciones del Estado

El Consorcio 3X AGUA, al presentar un documento carente de veracidad respecto a la experiencia del personal clave: Residente de Obra, está incurriendo en una infracción, según señala el literal i) y j) del numeral 50.1, del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

"(...)

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales (...), cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, (...). En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.

(...)"

Frente a lo señalado, la entidad debe informar esta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado, con el fin de que se aplique la sanción correspondiente al Consorcio 3X AGUA, según señala el numeral 259.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"(...) 259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta. (...)"

En caso la Entidad incumple en comunicar la infracción cometida por el Consorcio 3X AGUA al Tribunal de Contrataciones del Estado, es importante referir el numeral 259.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde señala lo siguiente:

"(...) 259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. (...)"

Asimismo, es importante señalar, referente al inicio del procedimiento administrativo sancionador, enmarcado en el numeral 259.5 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

"(...) 259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal. (...)"

Respecto a la Nulidad de Oficio

De todo lo advertido referente a la constancia de conformidad carente de veracidad presentado por el Consorcio 3X AGUA, la Entidad tiene que evaluar el hecho irregular para determinar la declaratoria de nulidad de oficio, **por la transgresión del principio de presunción de veracidad** en la etapa de perfeccionamiento del contrato, conforme señala el literal b), del numeral 44.2, artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

*"(...)
Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:*

*(...)
b) Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.
(...)"*



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00

El hecho irregular identificado en la constancia de conformidad del Ing. Julio Cesar Miraval Rojas identificado con DNI n.° 22883110, presentado por el Consorcio 3X AGUA, para acreditar la experiencia del profesional clave de Residente de Obra, se evidencia en la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Marías al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca con oficio n.° 0054-2025-MDM/A de 06 febrero de 2025, se advierte el Informe de valorización de obra n.° 06 de la obra: *"Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marías, distrito de Marías – Dos de Mayo – Huánuco"* conforme se observa en la imagen n.° 9 del presente informe.



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Respecto a la responsabilidad del Consorcio 3X AGUA

De la revisión del expediente de perfeccionamiento de contrato de la Obra: *"Ampliación, mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares – Yarowilca – Huánuco"* con código único de inversiones n.° 2286853, remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca por parte de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, mediante el Oficio n.° 0464-2024-MDAP/A de 30 de setiembre de 2024 y la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Marías, mediante Oficio n.° 0054-2025-MDM/A de 06 de febrero de 2025, se evidencia una constancia de conformidad carente de veracidad respecto al tiempo de experiencia del personal clave: Residente de Obra.

En el expediente de perfeccionamiento de contrato, se evidenció que datos consignados en la constancia de conformidad respecto al tiempo de experiencia que indica haber adquirido el Ing. Julio Cesar Miraval Rojas como Residente de Obra en la obra: *"Rehabilitación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marías, distrito de Marías – Dos De Mayo – Huánuco"*, no coincide con el periodo real en la cual se ejecutó la obra mencionada; toda vez que el Informe de valorización de obra n.° 06 de la referida obra es emitido por otro profesional clave.

La situación descrita conllevaría a un posible delito contra la fe pública, debido a la falsedad ideológica del documento, tal como lo señala el artículo 428°, del Código Penal, donde menciona lo siguiente:

"(...)

Falsedad ideológica

Artículo 428°. - El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

(...)"

Polo cual, la Entidad tiene que evaluar la situación para adoptar las acciones correctivas que corresponde.

b. Criterio:

La situación descrita precedentemente, están relacionada con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.**

"(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones y Sanciones Administrativas.

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.

(...)

50.4 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

(...)

b) Inhabilitación temporal: Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Esta inhabilitación es no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses ante la comisión de las infracciones establecidas en los literales c), f), g), h) e i) y en caso de reincidencia en la infracción prevista en los literales m) y n). En el caso de la infracción prevista en el literal j), esta inhabilitación es no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO X SANCIONES

Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones

(...)

259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.

259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.

259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal. Artículo

(...)"

- **El Código Penal**

"(...)

TÍTULO XIX DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA CAPÍTULO I

Falsificación de documentos en general

(...)

Falsedad ideológica



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Falsedad ideológica Artículo 428°. - El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

(...)"

- **Bases Integradas LICITACION PÚBLICA SM-1-2024-MDAP/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAHUAY, ULLUY Y RONDOBAMBA, DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. C.U.I. n.º 2286853.**



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00

"(...)

**SECCION ESPECIFICA
CAPITULO II**

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

s). *Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.*

(...)"

c. Consecuencia:

La presentación de un documento que carece de veracidad conlleva a la declaratoria de nulidad de oficio al contrato por la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el perfeccionamiento del contrato, sino que también puede derivar en sanciones administrativas y legales para el contratista; situación que pone en riesgo la continuidad de la ejecución de la obra, perjudicando a la población beneficiaria en contar oportunamente con agua de calidad.



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al proceso de perfeccionamiento de contrato de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Asimismo, los documentos a los que no se obtuvo acceso, los cuales no fueron proporcionados por la Municipalidad Distrital de Pachas; Gobierno Regional de Ucayali y Gobierno Regional de Pasco para verificar la veracidad de la experiencia del plantel profesional clave; de igual forma, las limitaciones que impidieron el desarrollo de la verificación de la experiencia del plantel profesional clave fueron la demora en la remisión de la documentación solicitada.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente al proceso de perfeccionamiento de contrato de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS1 de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso de perfeccionamiento de contrato, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al proceso de perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS1 de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de perfeccionamiento de contrato.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chavinillo, 13 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por MEZA
SABINO Mervin Jared FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2025 17:46:40 -05:00

Mervin Jared Meza Sabino
Supervisor



José Luis Cotrina Luna
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por ROJAS
REYNALTE Ivan Cesar FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2025 18:28:05 -05:00

Iván Cesar Rojas Reynalte
Jefe del OCI Municipalidad Provincial de
Yarowilca

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES**

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES AUTORIZÓ RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, A PESAR DE NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO A) NUMERAL 3.2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 32077; SITUACIÓN QUE AFECTA LA VALIDEZ DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS1).

2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES PERFECCIONÓ CONTRATO, A PESAR DE QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO NO ACREDITO LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (VOLQUETE DE 15M3); SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-1-2024-MDAP/CS1).

3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES SUSCRIBIÓ CONTRATO CON POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, A PESAR DE QUE ACREDITÓ EXPERIENCIA CON CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD DEL PERSONAL CLAVE, RESIDENTE DE OBRA; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL CITADO PROFESIONAL CLAVE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0464-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-2-2024-MDAP/CS1).
2	Oficio n.º. 0054-2025-MDM/A de 06 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 18:27:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 17:46:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chavinillo, 13 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000100-2025-CG/OC1725

Señor:

Milher Gustavo Dionisio Salis

Alcalde

Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares

Jr. 28 De Julio Nro. 101 Chupan Plaza De Armas

Huanuco/Yarowilca/Aparicio Pomares

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 007-2025-OCI/1725-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan,

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: "perfeccionamiento del contrato" al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 contratación de la ejecución de obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca – Departamento de Huánuco". C.U.I. n.º 2286853; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2025-OCI/1725-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ivan Cesar Rojas Reynalte

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yarowilca
Contraloría General de la República

(IRR/mms)

Nro. Emisión: 00207 (1725 - 2025) Elab:(U19873 - 1725)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/1725-02-003-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 000100-2025-CG/OC1725

EMISOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - SUPERVISOR - NOTIFICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILHER GUSTAVO DIONISIO SALIS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171840245

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 32

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º3: "perfeccionamiento del contrato" al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 contratación de la ejecución de obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca ¿ Departamento de Huánuco". C.U.I. n.º 2286853; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2025-OCI/1725-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000100-2025-CG-OC1725
2. Informe de HC N° 007-2025-OCI-1725-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000100-2025-CG/OC1725

EMISOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - SUPERVISOR - NOTIFICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILHER GUSTAVO DIONISIO SALIS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: "perfeccionamiento del contrato" al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDAP/CS-1 contratación de la ejecución de obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de Sahuay, Ulluy y Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco". C.U.I. n.º 2286853; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2025-OCI/1725-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171840245**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/1725-02-003-006
2. OFICIO N° 000100-2025-CG-OC1725
3. Informe de HC N° 007-2025-OCI-1725-SCC

NOTIFICADOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

